**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 415 de fecha 13 de Junio de 2007**

**CLAUSULA DE DAÑOS POR LLUVIA**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001-2311**

**Resolución ASFI Nº 256/2010 de fecha 31 de marzo de 2010**

En consideración al pago de la prima adicional correspondiente y no obstante lo que se diga en contrario en las Condiciones Generales de la Póliza, esta Cláusula se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por entrada del agua en los edificios proveniente de lluvia, sea o no consecuencia de la obstrucción o insuficiencia de colectores, desagües o similares.

Para el efecto de la presente cobertura, se entiende por lluvia la precipitación pluvial en exceso de dos milímetros en una sola vez y/o durante cada período de 48 horas, registrado por el servicio meteorológico.

Serán consideradas como un solo reclamo todas las pérdidas causadas por lluvia que ocurran dentro de cualquier período de 48 horas consecutivas.

**EXCLUSIONES**

El seguro otorgado bajo esta Cláusula no cubre:

a) Pérdidas o daños causados por humedad atmosférica, llovizna o relente, así como los producidos por efecto de plagas de toda especie, inclusive moho y/u hongos.

b) Huracán, tempestad, ventarrón y granizo.

c) Bienes que se encuentren a la intemperie.

d) Daños o pérdidas indirectas o consecuenciales de cualquier tipo.

e) Inundación causada por crecida de ríos, desborde de acequias, lagos y lagunas, así como deslizamiento de tierras producido por lluvia.

f) Cultivos, plantaciones, cosechas en pie, carreteras, pistas, veredas, obras de alcantarillado y otras obras de ingeniería similares.

Para los fines de esta Cláusula el Asegurado se obliga a:

a) Justificar cada reclamo con un certificado extendido por el Servicio Meteorológico de Bolivia.

b) Comunicar todo acontecimiento que considere cubierto por la presente Cláusula, tan pronto y a más tardar dentro de los 3 días de tener conocimiento del hecho.

Queda entendido que todas las Condiciones de esta Póliza, a excepción de las expresamente variadas, que se apliquen a pérdida o daños causados por incendio, serán igualmente aplicables a pérdida o daños ocasionados directamente por las contingencias arriba especificadas.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**